

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2019 Setiembre 13

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Setiembre del 2019;

CONSIDERANDO



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, de fecha 17 de diciembre 2018, se aprobó el *Reglamento Para el Expendio de Emoliente, Quinua y Productos complementarios en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero (EL REGLAMENTO)*; y se estableció como órganos competentes para la aplicación del mismo a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano y Secretaría General.

Que, la aplicación de EL REGLAMENTO se suspendió por el plazo de seis (06) meses, con Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDJLBYR, publicada en fecha 14 de marzo de 2019, cuyo periodo de suspensión vence el día 14 de septiembre de 2019.



Que, con Informe N° 093-2019-MDJLBYR/GAT, de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización Municipal y Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, quienes hace conocer diversas dificultades, aún subsistentes, para la aplicación del reglamento; siendo una de ellas la contradicción de normas municipales, que impiden otorgar autorizaciones en las avenidas principales del distrito; por lo que las solicitudes sobre este rubro se centralizan principalmente en la avenida A. A. Cáceres y Av. Vidaurrázaga. En tal sentido, resulta pertinente posibilitar mayores espacios para atender la problemática social de parte de trabajadores dedicados a estos rubros en el marco de la Ley 30198 y sus modificatorias.

Que, en tal sentido los Órganos competentes para la aplicación de EL REGLAMENTO consideran la necesidad de establecer una medida temporal a fin de superar previamente las citadas dificultades y solicitan, se prorrogue la suspensión contenida en la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDJLBYR.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Con el voto por **mayoría** de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN CONTENIDA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDJLBYR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorróguese, por cuatro (04) meses, la Suspensión dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDJLBYR, respecto a la aplicación del Reglamento para el Expendio de Emoliente, Quinua y Productos Complementarios en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR. La suspensión prorrogada, comprende a las solicitudes o expedientes en trámite.

ARTÍCULO ASEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad.

**POR TANTO
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


Abog. Carlos A. Perea Barrera
Secretario General


Patricio Roldón Andrade
Alcalde